

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta central del Censo Electoral, en la que expone la conveniencia de que por el Gobierno de Su Majestad se adopte y publique alguna disposición de carácter general que, desvaneciendo toda duda en cuanto a la aplicación de la disposición segunda del artículo 14 de la ley de 29 de Abril último, deje bien clara la subsistencia de las prescripciones contenidas en los artículos 29, 40, 45, 53 y especialmente en el 47 de la ley Electoral, relativos a la franquicia, forma de entrega y curso de los documentos propiamente electorales, desde las sesiones de proclamación de candidatos hasta después del escrutinio general, puesto que en el artículo últimamente citado se determina también la manera en que deben ser certificados en las cubiertas y personas que han de suscribir las de los pliegos electorales respectivos, los cuales, de otra parte, ni deben, ni siquiera pueden llevar la certificación del encargado del Registro, ni aquellos otros requisitos especiales que marca la Real orden de 20 de Mayo, en cuanto ellos se opongan a los que taxativamente determina y exige la vigente ley Electoral.

Considerando que, si bien la referida disposición de la ley de 29 de Abril suprime toda franquicia, sin excepción, y afecta, por lo tanto, a los organismos electorales como a los demás, el mismo precepto deja en suspenso su aplicación en cuanto a la correspondencia oficial hasta que el Gobierno conceda los créditos necesarios para que las Autoridades, Centros y organismos administrativos la franqueen; suspensión que alcanza, igualmente, a los documentos propiamente electorales que se expidan y hayan de circular en cumplimiento de la ley de esa clase que se determinan en la Real orden de 30 de Diciembre de 1907, y que, sin duda alguna, tiene el concepto de correspon-

dencia oficial dado en igual disposición del Ministerio de Hacienda de 1.º de Mayo próximo pasado:

Considerando que dicha correspondencia debe estar sometida a las reglas dictadas para su transitoria circulación por la Real orden dictada en 20 de Mayo por esta Presidencia, sin otras modificaciones que las absolutamente precisas, pues las mismas, según el espíritu que las informa, no se oponen a las contenidas en la vigente ley Electoral, inspiradas sólo en la necesidad de rodear los documentos y pliegos referentes al sufragio de las garantías precisas para la seguridad y secreto de los fines que cumple:

Considerando que de las reglas contenidas en la citada Real orden de 20 de Mayo pudieran ofrecer alguna dificultad en su aplicación las primera y tercera, por la especial constitución de los organismos electorales, siendo, por tanto, de alta conveniencia el que, para evitar toda duda que pudiera surgir en actos de tanta trascendencia política, se dicte una aclaración relacionada con los mencionados artículos de la vigente ley Electoral,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y accediendo a lo solicitado por la Junta Central del Censo, se ha servido disponer:

Primero. Que los documentos electorales que se expidan y circulen conforme a las disposiciones de la ley Electoral tienen el concepto de correspondencia oficial y disfrutará de franquicia hasta que por el Gobierno se concedan los créditos necesarios para el franqueo a que se refiere la ley de 29 de Abril último en la disposición segunda del artículo 14.

Segundo. Que para dar cumplimiento en esa clase de documentos a la Real orden de esta Presidencia de 20 de Mayo, regía primera, se sustituirá el sobre impreso con el nombre de la Oficina que remite por el sobre con el nombre manuscrito de la Oficina u organismo de origen; estableciéndose en general, en cuanto a la tercera regla, que en todos aquellos organismos electorales que no tengan encargado del Registro, certifique el que desempeña las funciones análogas de requisitar los pliegos y disponer su cierre y salida; y

Tercero. En cuanto se refiere a la consulta de la Junta Central del Censo:

a) Que en los pliegos en que se remitan por las Juntas provin-

ciales o municipales, según se trate de elegir Diputados o Concejales, a la Junta Central o a la provincial, respectivamente, el ejemplar del acta de la sesión de proclamación de candidatos, y el de la de escrutinio general y proclamación de Diputados o Concejales, según lo prevenido en los artículos 29 y 53 de la ley Electoral, certificará, conforme a lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden referida, el Secretario de la Junta.

b) Que en los pliegos en que hayan de remitirse las copias certificadas de los acuerdos de aplazamiento de votación por la Mesa electoral a la Junta Central, y las certificaciones que expresen el número de votos de cada candidato, a la Junta Central y a la provincial, conforme a los artículos 40 y 45, certificará el Presidente de la Mesa electoral, y

c) Que en el caso especial del artículo 47 no se necesita más certificación que la dispuesta por la misma ley, que será la extendida por todos los individuos que constituyen la Mesa en la cubierta del pliego que se entregue en la Administración o Estafeta de Correos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición se inserte en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1920.

DATO

Señores Ministro de... y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Dirección General de Obras Públicas

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 75 a 92 de la carretera de Garray a la estación de Calahorra (Logro-

ño), cuyo presupuesto asciende a 234.815'64 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.340'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero a las 11 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—El Director general, Por delegación, R. Ochando.

Señor Gobernador civil de Logroño.

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 88, 91, 92, 93, 96, 97, 100, 105 y 106 de la carretera de Burgos a Logroño (Logroño), cuyo presupuesto asciende a 61.150'51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 610'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero a las 11 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Logroño en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—El Director general, Por delegación, R. Ochando.

Señor Gobernador civil de Logroño.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 24 de Junio último que han de enajenarse en cuarta y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 81 y 82, del 6 y 8 de Julio, respectivamente.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carbo- neo y saca — DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		MADERAS — Metros cúbicos	LEÑAS					
				Gruesas — Estéreos	Ramaje — Estéreos				
Ocón	Sierra la Hez	Brezo	»	»	50	75	90	Diciembre 15, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Roble y maleza	»	»	400	900	90	Idem 15, a las 9.	
Zarzosa	Santiago	Haya	25	»	»	188	60	Idem 15, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Anguiano	Serradero y Roñas	Brezo	»	»	300	225	Hasta fin de Junio	Idem 15, a las 9.	
Castroviejo	Espinar, etc.	Idem	»	»	200	150	Hasta fin de Julio	Idem 15, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Mansilla	Aranguecia	Haya	150	»	»	2250	150	Idem 15, a las 9.	
Idem	Dehesa de Arriba	Brezo	»	»	200	150	Hasta el 30 Junio	Idem 15, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
San Millán	San Lorenzo	Idem	»	»	200	150	150	Idem 15, a las 9.	
Idem	Idem	Idem	»	»	100	75	150	Idem 15, a las 9 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	140	»	»	1680	150	Idem 15, a las 10.	
Idem	Idem	Idem	100	»	»	1200	120	Idem 15, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Tierra arcillosa	25	»	»	20	Todo año forestal	Idem 15, a las 11.	
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Brezo	»	»	150	114	150	Idem 16, a las 9.	Que se obtendrán en el sitio que se designe y se hará el acarreo por el camino que se fije.
Villavelayo	Vaceiza y Vacariza	Idem	»	»	100	60	150	Idem 15, a las 9.	
Ojacastro	Monte Mayor	Idem	»	»	150	120	Hasta 1.º Agosto	Idem 15, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Piedra caliza	50	»	»	50 cada año	Todo año forestal	Idem 15, a las 9 y media.	
Pazuengos	Vallilengua	Brezo	»	»	100	75	Hasta 1.º Agosto	Idem 16, a las 9.	Que se obtendrán de la cantera situada debajo de San Torcuato, siendo esta subasta para un período de 5 años.
Santurde	La Solana	Idem	»	»	100	75	Hasta el 1.º Julio	Idem 17, a las 9.	
Valgañón	Corrales Zamaquería	Idem	»	»	100	75	150	Idem 15, a las 10.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Zorraquín	Monte Mayor	Idem	»	»	200	150	Hasta el 1.º Julio	Idem 16, a las 10.	
Lumbreras	Dehesa Lastornal	Pino	40	»	»	1050	60	Idem 15, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
									Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito.

Que se obtendrán por el arranque del brezo, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
 Que se obtendrán por corta de 228 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Agua de los Broches».
 Que se obtendrán de la corta de 226 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Mangada de las Peñas».
 Que se obtendrán por la corta de 242 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «La Muela».
 Que se obtendrán por la corta de 265 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «El Hoyo».

El Rasillo	Ajenzana	Brezo	50	20	120	Idem 15, a las 9.
Villoslada	Montes Madres	Pino	160	3000	150	Idem 15, a las 9.
Idem	Idem	Idem	180	2400	150	Idem 15, a las 9 y media.
Idem	Idem	Idem	200	3150	150	Idem 15, a las 10.
Idem	Idem	Idem	180	3600	150	Idem 15, a las 10 y media.

Logroño, 23 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

Nota de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración para conservación de los edificios provinciales, bajo la dirección del señor Arquitecto provincial, durante el 2.º trimestre del ejercicio actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Hospital Pesetas

Don Manuel Zaldívar, por yeso.	20
Los señores Marrodán y Rezola, por cal y otros.	26 20
La señora viuda de A. Montalvo, por materiales y trabajos de hojalatería.	116

Casa de Beneficencia

Don Juan San Juan, por ladrillos y tejas.	107 62
Don Hipólito Bergasa, por trabajos y materiales de carpintería.	66 80
Don Pablo Marín, por ídem, ídem.	402 39
Don Eusebio Rubio, por cuerda y esparto.	7 70
Don Hipólito Cenzano, por materiales y trabajos de pintura.	542 34
Total.	1289 05

Logroño, 12 de Noviembre de 1920.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Menchaca.

Administración Municipal

VILLALBA DE RIOJA

Formado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1921-22, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Villalba de Rioja, 28 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Alejandro Muga.

Hallándose ya formado el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que sea expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, las que harán mediante instancia y acompañando los documentos justificativos ante la Junta referida.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, en virtud de las vigentes disposiciones.

Villalba de Rioja, 28 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Alejandro Muga.

CANILLAS DE RÍO TUERTO

Aprobado en sesión del día 21 del que rige el proyecto de pre-

supuesto para el año de 1921 a 1922, se pone al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, terminados que sean, se dará cuenta a la Junta municipal.

Canillas de río Tuerto, 24 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Julio Torrecilla.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de que pueda ser examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Canillas de Río Tuerto, 24 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Julio Torrecilla.

ALCANADRE

Formado por la Comisión del Ayuntamiento y previa censura del Sr. Regidor Síndico, ha aprobado esta Corporación el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-22, y se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo a lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, en cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alcanadre, 1.º de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Fausto Barco.

FONZALECHE

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares existentes en el mismo, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios que tengan edificios en este término, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, bajo las responsabilidades que por las mismas se exigen, cuyas relaciones se facilitarán por este Ayuntamiento.

Igualmente se hace saber: Que formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el proyecto del presupuesto para el año de 1921 a 1922, queda expuesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamación; pasados que sean se dará cuenta a la Junta municipal.

Fonzaleche, 1.º de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Anastasio Ruiz.

GALLINERO DE CAMEROS

Habiéndose acordado en este distrito la formación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal, se invita por medio del presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los propietarios que ten-

gan edificios en este término, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, bajo las responsabilidades que por la misma se exigen.

Gallinero de Cameros, 28 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, P. O., Marcial Medrano Iñiguez.

CIHURI

Habiéndose acordado en este distrito la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita por medio del presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los propietarios que tengan edificios en este término, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, bajo las responsabilidades que por la misma se exigen.

Cihuri, 30 de Noviembre 1920.—El Alcalde, José Agüero

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Manuel del Solar y Orive, Juez municipal de esta Ciudad ejerciendo funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo cesado voluntariamente en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta Capital, D. Homobono Ardanza Gurtubay, a su instancia y por providencia de hoy, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, he acordado anunciarlo, como lo verifico, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, por razón de aquel cargo, pasado el cual se declarará liberada la fianza que servía de garantía para el ejercicio de la profesión y le será devuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Audiencia del Territorio, que es la Autoridad competente.

Dado en Logroño a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

Anuncios Oficiales

Banco Zaragozano

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Habiéndose extraviado las libretas de Caja de Ahorros números 130 y 160, pertenecientes a los titulares D. Timoteo Jorge y don Elías Valgañón, se anuncia la anulación de expresadas libretas.

Santo Domingo, 4 de Diciembre de 1920.—El Director, Germán Gómez.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido en 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por este en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recibos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Relación que se cita

Continuación (1)

PUEBLO DE ALDEANUEVA DE EBRO

CONCEPTO, URBANA

PRESUPUESTO 1915

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
302	D. Saturnino Calvo Santos	1.º y 2.º semestres	5 05
351	» Julián Jiménez Vare	Id.	5 05
361	» Pablo Ruiz Cabezón	Id.	4 55
96	» Eusebio Falcón Molinero	Anual	2 77
110	» Francisco Vergara Moreno	Id.	2 53
141	» Hilario Luis Peña	Id.	1 76
168	D.ª Juana Herreros Martínez	Id.	1 52
188	D. José Herreros Martínez	Id.	1 52
202	» Julián Gutiérrez Gutiérrez	Id.	2 27
205	D.ª Juliana Gutiérrez Gutiérrez	Id.	2 78
206	» Julia Herreros Martínez	Id.	1 52
208	D. Justo del Río Falcón	Id.	1 52
254	» Nicolás Herreros Martínez	Id.	1 52
318	» Toribio Gutiérrez Ruiz	Id.	2 02
326	» Valero del Prado Fernández	Id.	1 52
347	D.ª Felicia Ramírez Ocón	Id.	2 26
77	» Eleuteria Ruiz Cordón	1.º al 4.º trimestre	99 11
90	D. Eugenio Roldán Torres	Id.	87 96
158	» Juan Pérez Frías	Id.	61 93
185	» José María Rubio Gutiérrez	Id.	113 75
195	D.ª Josefa Falcón Alvarez	Id.	60 17
199	D. Julián Gutiérrez Ibáñez	Id.	62 44
224	» Manuel María Pastor Calvo	Id.	74 08
243	» Marcos Jiménez Gutiérrez	Id.	48 54
247	» Miguel Roldán Alvarez	Id.	53 86
252	» Nemesio Ocón Arnedo	Id.	99 25
272	» Pedro Mártir Lasanta Fernández	Id.	67 75
278	D.ª Pilar Ruiz Ocón	Id.	90 99
340	D. Arturo González Ramos	Id.	63 19
352	» Joaquín Mateo Ocón	Id.	92 25
354	Junta de aguas del Río Ebro	Id.	182 01
355	La misma	Id.	91
363	D.ª Pilar Espinosa Alonso	Id.	57 63
365	» Pilar Marín Loscertales	Id.	65 48
<i>Industrial</i>			
1	D.ª Manuela Martínez Ruiz	Id.	210 73
4	D. Victoriano Sáenz Sáenz	Id.	93 97
8	» Francisco de Pablo Serna	3.º y 4.º	28 48
13	» Segundo Herce Miranda	Id.	28 48
14	» Lorenzo Pérez Torres	Id.	28 48
18	» Pedro Arpa Bayo	Id.	28 48
24	» Modesto Pérez Ruiz	2.º al 4.º	26 70
25	» José Castillejos Echegoyen	4.º	14 95
27	» Luis Martínez Vergara	Id.	6 41
31	» Andrés Mompaut Navarro	3.º y 4.º	28 18
32	» Angel Lasherías Olloqui	Id.	14 82
35	» Serafín Hernández Fernández	4.º	6 41
36	» Justo Hernández Fernández	3.º y 4.º	12 82
38	» Domingo Sota Sota	1.º al 4.º	25 63
<i>Rústica.—AÑO DE 1916</i>			
13	D. Angel Jiménez Gutiérrez	1.º	2 25
15	» Angel Lasherías Olloqui	Id.	2 01
16	» Angel Ruiz Gutiérrez	Id.	3 40
17	» Angel del Prado Fernández	Id.	1 62

(1) Véase el BOLETÍN núm. 143.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
18	D. Angel Martínez Moreno	1.º	2 50
21	D.ª Aniceta Jiménez Ruiz	Id.	4 50
31	» Atanasia Roldán Martínez	Id.	3 30
32	D. Antonio Herreros Jiménez	Id.	4 83
37	» Antonio Falcón Miranda	Id.	2 88
42	» Antonio Alvarez Alfaro	Id.	3 04
45	» Antonio Rubio Martínez	Id.	1 89
58	» Ambrosio Ruiz Ruiz	Id.	3 64
61	» Apolonio Montiel Pascual	Id.	1 68
63	» Aquilino Martínez Escalada	Id.	3 96
64	» Balbino Ruiz Miranda	Id.	7 87
65	» Balbino Martínez Olloqui	Id.	3 53
66	» Balbino Jiménez Martínez	Id.	4 78
68	» Baldomero Martínez Ruiz	Id.	2 17
74	» Benito Cabezón Pérez	Id.	1 74
76	» Benito Falcón-Pérez	Id.	2 51
77	» Benito Gutiérrez Martínez	Id.	1 60
79	» Benito Gutiérrez Jiménez	Id.	3 65
80	» Benito Martínez Pérez	Id.	1 95
81	» Benito Miranda Matute	Id.	3 96
94	» Bernardino Falcón Gutiérrez	Id.	39 07
100	» Casto Ruiz Moreno	Id.	4 57
104	» Casto Falcón Martín	Id.	3 55
106	» Carlos Gutiérrez Falcón	Id.	5 83
107	» Claudio Falcón Alvarez	Id.	8 71
109	» Claudio Morte Ladrón	Id.	3 15
111	» Claudio Gutiérrez Vergara	Id.	3 72
119	» Cecilio Herreros Hernández	Id.	3 91
126	» Ciriaco Lavilla Moreno	Id.	2 44
127	» Ciriaco Ramírez Rubio	Id.	4 23
149	» Crescencio Herreros Olloqui	Id.	2 44
153	» Deogracias Roldán Moreno	Id.	4 23
156	» Dionisio Ruiz Martínez	Id.	10 70
159	» Domingo Martínez Jiménez	Id.	7 16
163	» Darío Pérez Roldán	Id.	2 44
165	» Doroteo Lasherías Levante	Id.	1 63
166	» Diego García Moreno	Id.	4 07
167	» Donato Calvo Miranda	Id.	7 45
168	» Ezequiel Martínez Pérez	Id.	6 46
171	» Ezequiel Rubio Pérez	Id.	3 12
173	» Eladio Fernández Ruiz	Id.	6 46
174	» Estanislao Ríos Ruiz	Id.	3 79
185	» Emeterio Martínez Jiménez	Id.	1 55
188	» Esteban Ruiz Martínez	Id.	6 05
192	» Eloy Moreno Miranda	Id.	2 44
194	» Emilio Jiménez Gutiérrez	Id.	3 09
196	» Enrique Gutiérrez Vergara	Id.	2 67
200	» Eugenio Marín Lavilla	Id.	7 10
201	» Eugenio Martínez Martínez	Id.	6 02
203	» Eusebio Falcón Molinero	Id.	1 57
210	» Faustino Roldán Alvarez	Id.	3 53
213	» Faustino Falcón Moreno	Id.	5 23
214	D.ª Francisca Martínez Luis	Id.	8 28
215	D. Francisco de Pablo Serna	Id.	2 44
217	» Francisco Ruiz Falcón	Id.	8 96
218	» Francisco Ruiz Jiménez	Id.	1 84
219	» Francisco Ruiz Martínez	Id.	4 13
221	» Francisco Miguel Leiva	Id.	50 94
227	» Félix Martínez Ruiz	Id.	7 63
229	» Félix Cabezón Martínez	Id.	7 66
231	» Felipe Milagro Gutiérrez	Id.	2 27
234	» Fermín Marcilla Falcón	Id.	5 08
235	» Fernando Marcilla Falcón	Id.	8 72
252	» Fermín Marcilla Alvarez	Id.	6 63
253	» Florencio Ruiz Miranda	Id.	1 74
256	» Fructuoso Marcilla Arnedo	Id.	3 09
260	» Feliciano León	Id.	1 63
265	» Gabino Roldán Moreno	Id.	9 56
269	» Gregorio Martínez Moreno	Id.	4 36
270	» Gregorio Martínez Pérez	Id.	2 55
277	» Eugenio Pérez Gutiérrez	Id.	4
278	» Eugenio del Río Falcón	Id.	2 01
279	» Eugenio Ruiz Pastor	Id.	2 44
282	D.ª Gregoria Jiménez Melero	Id.	4 60
294	D. Hilario Ruiz Martínez	Id.	8 95
295	» Hilario Ruiz Miranda	Id.	7 88
300	D.ª Isabel Moreno Gutiérrez	Id.	6 09
308	D. Isidro Aguado Ruiz	Id.	9 93
315	» Ildelfonso Ruiz Miranda	Id.	1 84
318	» José María Gutiérrez Hernández	Id.	4 56
319	» José María Gutiérrez Lasherías	Id.	2 75
321	» José María Gutiérrez Bretón	Id.	32 75
323	» José María Martínez Pérez	Id.	16 75
329	» José María Vergara Martínez	Id.	12 45
330	» José María Moreno Falcón	Id.	23 62